ANEXO I

Procedimiento de implementación de las audiencias virtuales por videollamada en el marco del Procedimiento Administrativo de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°. - *Objeto.* El presente procedimiento tiene por objeto regular la videollamada como como modalidad principal de atención para celebración de audiencias virtuales en el marco de la sustanciación del Procedimiento Administrativo de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de las Unidades Administrativas de Control de Faltas de la Dirección General Administración de Infracciones.

Artículo 2°. - *Alcance.* Las audiencias virtuales serán aplicables al Régimen de Faltas de Tránsito regulado por las Leyes 451 y 1.217 (textos consolidados por la Ley 6.764).

Artículo 3°. – *Turnos de audiencia e incomparecencia*. Las audiencias virtuales se celebrarán en aquellos casos en que el presunto infractor haya solicitado turno de atención y generado el enlace correspondiente mediante el sistema habilitado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el turno podrá ser dado de baja por la persona solicitante con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la fecha prevista. En caso de no producirse la anulación en dicho plazo y verificarse la incomparecencia del presunto infractor ante el Controlador interviniente, las actas pendientes se resolverán en ausencia, remitiéndose la resolución dictada junto con el comprobante de pago correspondiente.

Artículo 4°.- *Acceso al servicio*. A fin de acceder al servicio:

a) El presunto infractor deberá solicitar un turno a través de la plataforma oficial del GCABA.

b) El sistema generará un enlace único y personal para el acceso a la audiencia virtual.

c) El enlace será enviado al correo electrónico declarado por la persona en presunta infracción y quedará registrado en el expediente digital.

Artículo 5°.- *Identificación de las partes*. Al inicio de la audiencia, el Controlador Administrativo de Faltas deberá verificar la identidad de la persona compareciente mediante exhibición de DNI u otro documento válido.

Artículo 6°.- *Desarrollo de la audiencia*. La audiencia virtual se realizará a través de la modalidad de videollamada, con una duración máxima establecida de veinte (20) minutos. Se garantizará el derecho de defensa y la posibilidad de presentar descargos, pruebas y manifestaciones en caso de ser necesarias.

El Controlador podrá disponer la exhibición de documentación en formato digital compartida durante la videollamada o remitida por la plataforma.

Artículo 7°.- *Acta.* Finalizada la audiencia se labrará acta, y de corresponder, se dictará la resolución pertinente, todo lo cual será incorporado al expediente electrónico.

Artículo 8°.- *Interoperabilidad.* El sistema de audiencias virtuales se integrará con el Sistema de Administración de Infracciones (SAI), así como también con otros canales

de atención actualmente disponibles tales como Botmaker (BOTI) y Soflex (Sistema de Videollamadas), garantizando trazabilidad y el íntegro registro de las actuaciones.

Artículo 9°.- ***Resguardo técnico y de seguridad de la información****.* Las audiencias se llevarán a cabo mediante una plataforma digital que asegure:

a) Confidencialidad y seguridad de la comunicación.

b) Grabación de respaldo.

c) Garantía de accesibilidad mediante turnos.

Se garantizará la protección de los datos personales y el derecho a la imagen de los intervinientes. El sistema generará y conservará una única copia en el Legajo Digital para su eventual requerimiento posterior, encontrándose expresamente prohibida su difusión, total o parcial, tanto por parte de los funcionarios intervinientes como de los ciudadanos participantes.

Artículo 10.- ***Supletoriedad.*** En cuanto a todo aquello no previsto por la presente reglamentación, serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – DNU 1.510/97 y las Leyes 451, 1.217 y demás normativa complementaria vigente en la materia y para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-40655447-GCABA-SECJ

Buenos Aires, Martes 23 de Septiembre de 2025

Referencia: ANEXO I Procedimiento de implementación de las audiencias virtuales por videollamada en el marco del Procedimiento Administrativo de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.23 12:16:51 -03:00

Francisco Quintana
Secretario
SECRETARIA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.09.23 12:16:51 -03:00